



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00673 -2016-A/MPMN

Moquegua, **30 NOV. 2016**

VISTO.-

El Informe N° 1248-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, el informe N° 0535-2016-GPP/GM/MPMN y el Informe Legal N° 1023-2016-GAJ/MPMN; sobre Incorporación de Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, para el año fiscal 2016.

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional", Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme al inc. 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", es una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01401-2015-A/MPMN, se promulgó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2016.

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 39.1, artículo 39° de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" señala: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, para la ejecución presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.0 y su modificatoria, en su Capítulo IV, Subcapítulo III, artículo 23°, numeral 23.2, señala: La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", procede en los siguientes casos, literal b): Cuando se trate de los recursos provenientes de saldo de balances.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", señala: Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del titular de la entidad.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2010-EF/76.01; "Directiva de Ejecución Presupuestaria", modificada mediante Resolución Directoral 022-2011-EF/50.01, en su artículo 23°, numeral 23.2, de la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", procede en los siguientes casos: a) Cuando la recaudación, captación, u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios, aprobados en el presupuesto institucional del pliego a nivel de fuente de financiamiento y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados.

Asimismo de acuerdo al artículo 23°, numeral 23.3, establece la incorporación de mayores fondos públicos de fuente de financiamiento distinta a la de recursos ordinarios y operaciones oficiales de créditos (Recursos directamente recaudados, donaciones y transferencias y recursos determinados, que comprende los rubros: Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones; fondo de compensación municipal e impuestos municipales) se efectúan a nivel de pliego, fuente de financiamiento, categoría de gasto, genérica de gasto, categoría presupuestal y/o proyecto según corresponda.

Que, con Informe N° 535-2016-GPP/GM/MPMN, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informa la Incorporación de Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de nuestra entidad, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 1248-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, donde se determina la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



suma correspondiente del Crédito Suplementario el mismo que deberá ser incorporado en el Presupuesto Institucional y para ello hace alcance del desagregado, que se encuentra detallado en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 01762 y 1808.

Que mediante Informe Legal N° 1023-2016-GAJ/MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que se proceda a autorizar la incorporación de Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del ejercicio 2016.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 30272 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016", la Directiva N° 005-2010-EF-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.0 y modificado con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de las áreas correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la incorporación de Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del ejercicio 2016, siendo en el mes de setiembre por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, por un monto de S/. 70,100.00 (SETENTA MIL CIEN CON 00/100 SOLES); por la incorporación de saldos de balance y en el mes de noviembre por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 08 Impuestos Municipales, por el monto de S/. 103,519.00 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 SOLES); por la incorporación de mayores ingresos; haciendo un monto total de S/. 173,619.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 SOLES); de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>	<b>EN NUEVOS SOLES</b>	<b>S/. 173,619.00</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 05 RECURSOS DETERMINADOS</b>	
<b>RUBRO</b>	<b>: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>S/. 70,100.00</b>
1.	: Ingresos Presupuestarios	
1.9	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1.	: Saldos de Balance	<b>S/. 70,100.00</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 05 RECURSOS DETERMINADOS</b>	
<b>RUBRO</b>	<b>: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES</b>	<b>S/. 103,519.00</b>
1.	: Ingresos Presupuestarios	
1.1	: Impuesto y Contribuciones Obligatorias	
1.1.2.1.	: Impuestos Sobre la Propiedad Inmueble	
1.1.2.1.1.1.	: Predial	<b>S/. 62,800.00</b>
1.	: Ingresos Presupuestarios	
1.1	: Impuesto y Contribuciones Obligatorias	
1.1.2.2.	: Impuestos Sobre la Propiedad no Inmueble	
1.1.2.2.1.1.	: Al Patrimonio Vehicular	<b>S/. 40,272.00</b>
1.	: Ingresos Presupuestarios	
1.5.	: Otros Ingresos	
1.5.1.1.	: Rentas de la Propiedad Financiera	
1.5.1.1.1.1.	: Intereses por depósitos Distintos de recursos por Privatización Y Concesiones	<b>S/. 447.00</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/. 173,619.00</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>EN NUEVOS SOLES</b>	<b>S/. 173,619.00</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 05 RECURSOS DETERMINADOS</b>	
<b>RUBRO</b>	<b>: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>S/. 70,100.00</b>
<b>FUNCIÓN</b>	<b>: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia</b>	
<b>DIVISIÓN FUNCIONAL</b>	<b>: 006 Gestión</b>	
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	<b>: 0008 Asesoramiento y Apoyo</b>	
<b>PROYECTO/ACTIVIDAD</b>	<b>: 0039 3999999 Gestión Administrativa</b>	



